



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA- LAIP

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

**RAIP No. 0184-2020**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día once de septiembre del año dos mil veinte.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2020-0205**, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“- Listado de proveedores de servicio de certificación acreditados por la unidad de firma electrónica.**

**- Listado de proveedores de almacenamiento acreditados por la unidad de firma electrónica.**

**- Documento de estudio del avance de implementación de la ley de firma electrónica a nivel nacional, si existe tal documento.**

**- Listado de instituciones públicas o privadas que implementan la firma electrónica, si existe tal documento.**

**- Documento del impacto de la ley electrónica en la economía salvadoreña, si existe dicho tal documento.” (Sic).** Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico,

\_\_\_\_\_

Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.

- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.**

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600

- Que la **Unidad de Firma Electrónica, (UFE)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, envió respuesta para cada ítem:
  - ✓ **Listado de proveedores de almacenamiento acreditados por la unidad de firma electrónica.**
    - Por el momento el Ministerio de Economía aún no ha acreditado a ningún proveedor de servicios de certificación electrónica, ya que el proceso aún no ha sido aperturado al público.
  
  - ✓ **Documento de estudio del avance de implementación de la ley de firma electrónica a nivel nacional, si existe tal documento.**
    - Por el momento el Ministerio de Economía aún no ha acreditado a ningún proveedor de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, ya que el proceso aún no ha sido aperturado al público.
  
  - ✓ **Listado de instituciones públicas o privadas que implementan la firma electrónica, si existe tal documento.**
    - Por el momento no se tiene un listado de instituciones públicas o privadas que implementan la firma electrónica certificada. Vale la pena aclarar que dado que no se cuenta con proveedores de servicios de certificación acreditados en el país, aún no existe quien pueda emitir certificados electrónicos bajo la jerarquía de El Salvador. En cuanto a firma electrónica simple, debido a las diferentes modalidades a través de las cuales esta puede ser implementada, se podría considerar que a nivel público y privado si existen varias instituciones que han incorporado firma electrónica simple en sus procesos, sin embargo no se tiene un registro específico sobre este tema.
  
  - ✓ **Documento del impacto de la ley electrónica en la economía salvadoreña, si existe dicho tal documento.**
    - Por el momento no existe un estudio que analice el avance de la implementación de la Ley de Firma Electrónica a nivel nacional, sin embargo se reporta como avances que el 8 de septiembre se celebró la Ceremonia de Claves para el establecimiento de la Autoridad Acreditadora Raíz.” (Sic)

**Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.**

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE DIRECTOR(A) DE ÁREA

**Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.**

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600